



# F

## FORUM

*Revista Departamento  
de Ciencia Política*

**27**

**Enero-junio de 2025**

e-ISSN: 2216-1767 / DOI 10.15446/frdcp

# ¿Renta básica en Colombia? Análisis de la trayectoria de los proyectos de ley en el Congreso de la República entre 2010 y 2022\*

Jennifer Porras-Pabón\*\*

Universidad Nacional de Colombia

<https://doi.org/10.15446/frdcp.n27.113731>

## Resumen

Este trabajo analiza las trayectorias de las propuestas de ley sobre la renta básica en Colombia radicadas entre 2010 y 2022, con el propósito de identificar su recorrido, los actores y partidos que las impulsaban (o no), y los debates que han sido discutidos en torno a esta iniciativa de política social que busca disminuir las condiciones de pobreza y vulnerabilidad. La pregunta subyacente que se realizó fue: ¿qué propuestas e implicaciones surgen de la iniciativa de un ingreso básico para las personas en mayores condiciones de vulnerabilidad entre el 2010 y 2022 en Colombia?

Se realizó un estudio de tipo exploratorio de 20 proyectos de ley, además de una revisión de diversas fuentes secundarias sobre el tema. Se concluye que, aunque la coyuntura socioeconómica que desató la pandemia por Covid-19 fomentó el interés por este tipo de

---

\* **Artículo recibido:** 31 de marzo de 2024 / **Aceptado:** 30 de octubre de 2024 / **Modificado:** 21 de noviembre de 2024. Este artículo es resultado de la investigación de la tesis “Justicia social, Estado social de derecho y renta básica: un camino para los más vulnerables (2010-2022)”, para optar a la maestría en Estudios Políticos. No contó con financiación.

\*\* Magíster en Estudios Políticos por la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Correo electrónico: jeporras@unal.edu.co  <https://orcid.org/0009-0008-6362-0772>

## Cómo citar

---

Porras-Pabón, J. (2025). ¿Renta básica en Colombia? Análisis de la trayectoria de los proyectos de Ley en el Congreso de la República entre 2010 y 2022. FORUM. Revista Departamento Ciencia Política, 27, 7-40. <https://doi.org/10.15446/frdcp.n27.113731>



propuestas, que fueron impulsadas por distintos congresistas, su trayectoria legislativa no ha tenido la fuerza esperada. En conjunto con lo mencionado, los debates se han centrado más en los retos económicos que este tipo de política requiere, que en el impacto social y las posibilidades de hacer efectivos temas de justicia social que fueron centrales en el momento en el cual aparecieron en la agenda pública entre los años 2020 y 2022.

**Palabras clave:** Colombia, renta básica, propuestas legislativas, justicia social.

## **Basic Income in Colombia? Analysis of the Trajectory of Bills in the Congress of the Republic Between 2010 and 2022**

### **Abstract**

This paper analyzes the trajectories of the proposed laws on basic income in Colombia filed between 2010 and 2022, with the purpose of identifying their path, the actors and parties that promoted them (or not), and the debates that have been discussed around this social policy initiative that seeks to reduce poverty and vulnerability. The underlying question asked was: what proposals and implications arise from the initiative of a basic income for people in the most vulnerable conditions between 2010 and 2022 in Colombia?

An exploratory study of 20 draft laws was carried out, in addition to a review of various secondary sources on the subject. It is concluded that, although the socioeconomic situation produced by the Covid-19 pandemic fostered interest in this type of proposal, which were promoted by different congressmen, their legislative trajectory has not had the expected force. In conjunction with the above, the debates have focused more on the economic challenges that this type of policy requires, than on the social impact and the possibilities of making effective issues of social justice that were central at the time they appeared on the public agenda between 2020 and 2022.

**Keywords:** Colombia, Basic income, legislative proposals, social justice.

## **¿Renda básica na Colômbia? Análise da trajetória dos projetos de Lei no Congresso da República entre 2010 e 2022**

### **Resumo**

Este trabalho analisa as trajetórias das propostas de lei sobre a renda básica na Colômbia arquivadas entre 2010 e 2022, com o objetivo de identificar sua trajetória, os atores e partidos que as promoveram (ou não), e os debates que foram discutidos em torno

desta iniciativa de política social que procura reduzir as condições de pobreza e vulnerabilidade. A questão subjacente colocada foi: que propostas e implicações surgem da iniciativa de uma renda básica para pessoas em condições mais vulneráveis entre 2010 e 2022 na Colômbia?

Foi realizado um estudo exploratório de 20 projetos de lei, além de uma revisão de diversas fontes secundárias sobre o tema. Conclui-se que, embora a situação socioeconômica desencadeada pela pandemia da Covid-19 tenha fomentado o interesse por este tipo de propostas, que foram promovidas por diferentes congressistas, a sua trajetória legislativa não teve a força esperada. Em conjunto com o acima exposto, os debates têm-se centrado mais nos desafios econômicos que este tipo de política exige, do que no impacto social e nas possibilidades de efetivação de questões de justiça social que eram centrais quando apareceram na agenda pública. entre os anos de 2020 e 2022.

**Palavras-chave:** Colômbia, renda básica, propostas legislativas, justiça social.

## Introducción

La Renta Básica (en adelante RB), en palabras del sociólogo y filósofo Philippe Van Parijs (2020) es: “un ingreso pagado por una comunidad política a todos sus miembros de manera individual, independiente de sus medios y no a cambio de trabajo” (p. 32). Además, el derecho de la RB que aborda Iglesias Fernández (2002) precisa que:

corresponde: a cada persona individualmente, y no a familias; independientemente de cualquier ingreso que perciba por otros recursos; y sin necesidad de tener un empleo asalariado, haber tenido un empleo anteriormente, ni tampoco estar obligado a aceptar un empleo si le fuere ofrecido. (p. 2)

La RB, entonces, puede entenderse como una apuesta que ha venido cobrando fuerza teniendo en cuenta las altas tasas de desigualdad, pobreza y crisis socioeconómica en el país. La pandemia, por su parte, agudizó dichas problemáticas, como puede observarse en los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 2021, donde la pobreza monetaria y la pobreza monetaria extrema alcanzaron en el 2020 el porcentaje más alto en los últimos 9 años, ubicándose un 42,5% de la población en pobreza monetaria (21'022 000 de colombianos), mientras que 15,1% se encontraba en pobreza extrema (7'470 000 de personas). La medición de la desigualdad según el Coeficiente de

Gini<sup>1</sup> también alcanzó su estadística más alta en los últimos 9 años y registró un 0,544 (DANE, 2021). Así las cosas, la pandemia fue un catalizador de proyectos de ley que intentaron responder, de alguna manera, al complejo contexto nacional.

Los distintos proyectos de ley analizados en el presente artículo coinciden en plantear propuestas fundamentadas en principios de RB como oportunidades para tramitar las problemáticas de pobreza y desigualdad y se enfocan en la entrega de un aporte monetario a diversos sectores sociales. Los periodos de tiempo, monto, población objetivo, condiciones y financiación, son sujeto de análisis del presente trabajo con el fin de responder a la pregunta ¿qué análisis surgen de las propuestas y trayectorias que se han dado en Colombia en torno a la renta entre el 2010 y el 2022?

El presente artículo está dividido, principalmente, en tres grandes secciones. En primer lugar, se inicia con un esbozo breve sobre la RB; seguidamente se presenta, mediante un diagrama de flujo, el recorrido natural de los proyectos de ley en el Congreso; y, por último, se plantea un análisis de la trayectoria y las características de los proyectos seleccionados.

## **La renta básica ¿Qué es y por qué implementarla en Colombia?**

Los inicios de la RB están anclados a la “defensa de las personas así desposeídas, un derecho, y no una caridad”, como comentó Thomas Paine a finales del siglo XVIII (Paine, 1796). Además de defender la libertad y la igualdad en dicho planteamiento, propuso un fondo con el cual se reivindica la “pérdida de su legado natural” (Paine, 1796), es decir, se comprende a la RB como un derecho innato, individual y legítimo sobre la propiedad o su equivalente. Partiendo de esta perspectiva de los derechos básicos de un ciudadano y con la pérdida de garantías del Estado de Bienestar<sup>2</sup>, desde 1980 un grupo de académicos interesados en mostrar caminos de inclusión para los países democráticos, entre los que se encontraban Philippe Van Parijs, Philippe Defeyt, Paul Marie Boulanges, Bill Jordan, Guy Standing, Robert Van Der Veen y Tony Walter, empezó la exploración de alternativas para garantizar condiciones básicas de subsistencia digna a las personas por el solo hecho de ser ciudadanos de un país.

---

1. El coeficiente de Gini se mide en una escala de cero a uno, donde cero equivale a la igualdad perfecta en la cual todos tienen los mismos ingresos y uno equivale a la desigualdad máxima, en la cual una sola persona acumula todos los ingresos. Un valor de 0,5 indica que la distribución de rentas es igualitaria.

2. El Estado de bienestar se define como: “una serie de disposiciones legales que dan derecho a los ciudadanos a percibir prestaciones de seguridad social obligatoria y a contar con servicios estatales organizados (en el campo de la salud y de la educación, por ejemplo), en una amplia variedad de situaciones definidas, como de necesidad y contingencia” (Farge, 2007, p. 48).

El principio de la justicia social propuesta por Van Parijs se desarrolla como una base sólida de la RB, mediante la cual se accede no solo al “derecho a una renta, sino también del acceso a una actividad (pagada y no pagada)” (2020, p. 52). Al analizar cada uno de los componentes de la definición de la RB y su fundamento teórico, Van Parijs propone un modelo de sociedad más equitativo y liberador (2020, p. 69). De hecho, este autor redefine la justicia respondiendo y objetando las teorías clásicas del término expuestas por Rawls y Dworkin, y plantea una concepción que tenga en cuenta que “la movilidad crece, la globalización se profundiza y el mercado se amplía y estrecha su control, por lo que se requiere protección contra la movilidad forzada, la globalización destructiva y el sometimiento al despotismo del mercado” (Van Parijs, 2014, p. 200).

Para Van Parijs, asimismo, existen tres razones por las que la RB aportaría al progreso en términos de justicia entendida como reciprocidad: 1) considera a aquellos con discapacidades y enfermedades, 2) tiene en cuenta a las personas que, aunque realizan trabajos esenciales, no cuentan con ingresos propios, y 3) la equiparación de la RB con la capacidad y el poder de negociación dentro del mercado laboral se traduce en la reducción de los niveles de compensación salarial injusta (2017, p. 103). Desde un enfoque económico e, incluso, filosófico, Van Parijs presenta la RB como un camino viable hacia la construcción de sociedades más justas. Por su parte, Raventós (2007) promueve algunas ventajas que devienen de la RB, a saber: suprime la estigmatización; brinda libertad y flexibilidad en la elección de un trabajo; resulta una especie de capacidad de negociación que permite seleccionar cómo usar su fuerza de trabajo; disminuye el temor al riesgo de emprender; y supone un aumento en los “salarios de los trabajos poco atractivos” (p. 8).

El tema de la RB ha sido abordado desde distintos planteamientos y disciplinas. En un principio se hizo desde un enfoque ético, más adelante a través de la perspectiva de desarrollo y capacidades humanas y, recientemente, se ha hecho énfasis en el panorama de los derechos sociales y su viabilidad económica y política. De hecho, también se aborda el tema desde la realidad social de los contextos en los que se ha planteado y evaluado la RB como una opción. Este es el caso, por ejemplo, de Sen (2008), que propone una discusión orientada a cómo contribuir a la construcción de una sociedad más justa, en lugar de discutir sobre las demandas de “sociedades perfectamente justas” (p. 336). De alguna manera las propuestas sobre RB parten de este postulado sobre las ideas de dignidad y justicia social, pues por medio de él se aboga por el análisis y reconocimiento del entorno social y sus implicaciones en la calidad de vida de las personas. En esta teoría, por lo anterior, se considera problemático en qué se afecta o se disminuye el bienestar humano en relación a la pobreza, la desigualdad y la injusticia.

En el contexto latinoamericano, Filgueira y Lo Vuolo (2020) han planteado que la situación de desigualdad requiere con urgencia la propuesta e implementación de medidas de

fondo que reestructuren el sistema de políticas públicas gubernamentales, por medio de las cuales se atienda al sector laboral tanto en oportunidades como en distribución equitativa de ingresos y protección social (2020, p. 111). Parte del problema, afirman los autores, está en las políticas institucionales arraigadas en fenómenos como el clientelismo, corporativismo fragmentado y el paternalismo estatal que prima en las sociedades latinoamericanas (Filgueira y Lo Vuolo, 2020). De manera que, para ambos autores, la RB se constituye como una opción viable, pues son las reformas institucionales a partir de ideales de independencia económica las que podrían permitir la descentralización del poder al tener implicaciones importantes en la emancipación de las personas (Filgueira y Lo Vuolo, 2020, p. 123).

La RB, sin embargo, no solo hace hincapié en problemáticas políticas, sino que también socaba fundamentos del liberalismo (Giraldo, 2003). Giraldo demuestra que, en el fondo, pero de modo contradictorio con la realidad observable, el liberalismo clásico y sus políticas proveen una base teórica acorde con la RB, siendo sus características: “subsistencia asegurada”, “otorgada por la ley” y “seguridad de un ingreso mínimo para todos” (2003, p. 135). El autor también analiza las objeciones de los cimientos del liberalismo a la RB para afirmar que esta sería un paso fundamental en el rompimiento radical de “la estructura injusta de la sociedad colombiana” (Giraldo, 2003, p. 146). Concluye que urgen, en Colombia, políticas públicas que hagan realidad el estado social de derecho plasmado en la Constitución, mediante las cuales se atiendan diligentemente los problemas de la desigualdad y se conciban políticas fiscales responsables (Giraldo, 2003, p. 149).

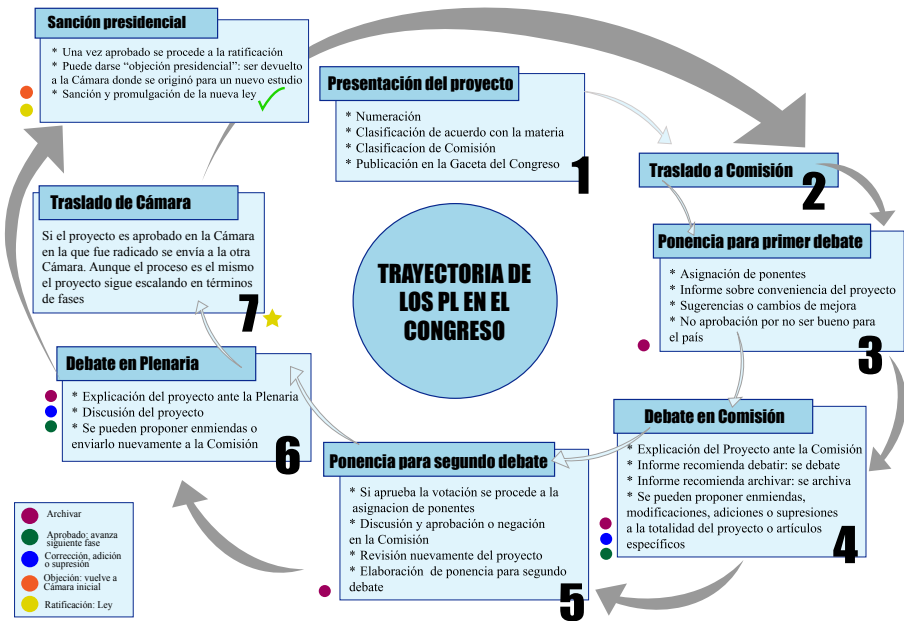
Las formas de políticas sociales mediante las cuales se han atendido las complejas realidades en el país, por otro lado, no han sido efectivas, las cifras de pobreza, desigualdad y desempleo lo demuestran. De hecho, Tassara (2015), al analizar los desafíos de cara a las políticas públicas y la inclusión social, encuentra que la relación entre los Programas de Transferencias Condicionadas y los sistemas de protección social se quedan cortos, ya que sus resultados atienden el asunto de la pobreza solo a corto plazo, lo que deja una frontera muy delgada con posibles retrocesos a familias que ha determinado fuera del rango de pobreza; así, una discusión vigente en el ámbito académico y político es el de la RB como medida para erradicar la pobreza con un impacto a mediano y largo plazo (Tassara, 2015, p. 333).

Es menester ahondar en propuestas que le apuesten a la construcción de sociedades más justas basadas en la dignidad, la libertad real y la equidad. Aunque en Colombia la discusión es más bien reciente, vale la pena, en aras de comparar y explorar soluciones reales, enfocar la mirada en la renta básica para identificar y analizar sus implicaciones. Por lo anterior, se presenta un análisis de la trayectoria legislativa, actores y características de proyectos de ley en los que convergen principios de RB.

## Trámite de proyectos de ley en el Congreso

Los proyectos de ley en Colombia tienen un curso establecido para toda propuesta que quiera convertirse en ley. Aunque hay por lo menos tres tipos de leyes diferentes en Colombia —ordinaria, estatutaria y orgánica—, el recorrido para su realización generalmente es el mismo, con algunas variantes para leyes estatutarias y orgánicas, como menciona el profesor Torres (2021). La guía básica de la estructura y funciones del Congreso describe a detalle el trámite legislativo de los proyectos de ley en Colombia, amparados en el artículo 139 de la Ley 5 de 1992 (Vanegas, 2018, pp. 38-56). La figura 1 presenta un diagrama de flujo que pretende ilustrar con claridad el trámite legislativo de una ley ordinaria en Colombia.

Figura 1. Trámite legislativo de ley ordinaria



Fuente: elaboración propia con base en la información de la Cámara de Representantes (s.f.).  
 N. de A.: la figura muestra la trayectoria de los proyectos de ley en el Congreso.

## Proyectos de ley relacionados con la renta básica

En el contexto colombiano la discusión sobre la RB dejó de ser una temática expuesta solo en el ámbito académico, pues incursionó también dentro de los debates públicos y legislativos. De manera que, en un camino con propósitos de implementación de RB, esa



ampliación del escenario de discusión se constituye como un avance significativo en sociedades en lucha contra la desigualdad social. Martínez y Sánchez (2020) reconocen el interés vigente y relevante que ha mostrado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) por “profundizar en los derechos sociales de la población latinoamericana” (p. 13). Asimismo, es claro el surgimiento de la necesidad de políticas específicas enfocadas en la redistribución urgente por la profundización de la desigualdad por la emergencia sanitaria, además de lo denominado “tensiones en materia de reconocimiento” (p. 13).

El presente análisis de las propuestas de renta básica en Colombia tiene como punto de partida los proyectos de ley radicados desde el 2010 hasta el 2022, que se analizan a continuación desde distintas perspectivas con el propósito de explorar la RB como un posible acuerdo redistributivo con avances fundamentales para el reconocimiento.

### Selección de proyectos

La presente investigación aborda 27 proyectos de ley recolectados en búsquedas preliminares. La tabla 1 ilustra las denominaciones usadas en la búsqueda y selección de los proyectos de ley adecuados para un análisis de la trayectoria de la renta básica en Colombia, y define el número de proyectos (tanto seleccionados como excluidos del estudio) por cada una de las dos cámaras del Congreso:

**Tabla 1.** Denominación y número de proyectos seleccionados

Denominación de los proyectos <sup>3</sup>		Renta básica	Renta vida	Mínimo vital	Ingreso vital	Ingreso solidario	Ingreso mínimo garantizado	Vida digna	Subsidio <sup>4</sup>	Total
Cámara	Seleccionado	3	4	1	0	0	1	0	1	10
	No seleccionado	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Senado	Seleccionado	1	0	0	3	2	2	0	2	10
	No seleccionado	0	0	1	0	0	0	0	5	6

Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

3. Se usa el término “denominación” para hacer referencia a las distintas formas de llamar conceptualmente a unos principios elementales establecidos de renta básica.

4. Se seleccionaron únicamente aquellos proyectos nombrados con este término, que están orientados teórica y conceptualmente a la renta básica.

Aunque se encontraron diversas denominaciones para referirse a los ideales de la RB, ninguna se ajusta conceptualmente a la definición explorada en el apartado anterior. Se seleccionaron ocho designaciones para la búsqueda y selección de los proyectos, al mismo tiempo que se tuvo en cuenta el cumplimiento de por lo menos cinco de los seis criterios seleccionados como características mínimas de la renta básica. Philippe Van Parijs (2020), por su parte, presenta una caracterización de seis grandes aspectos que distinguen la renta básica de cualquier otro programa de ingresos (p. 32). A modo de contraste, el autor presenta que la renta básica debe ser 1) un ingreso “pagado en efectivo mejor que en especie” y de forma regular; 2) pagado por una comunidad política que puede financiar el ingreso mediante redistribución o distribución; 3) al entenderse como un derecho y obligación de ciudadanía, la renta se propone para todos los ciudadanos, aunque entendiendo unas precisiones razonables donde se puede restringir a niños, presos y no ciudadanos; 4) es un ingreso de manera individual, “pagada a cada miembro individual de la comunidad”; 5) sin comprobación de medios; y 6) sin trabajo requerido (Van Parijs, 2020, pp. 35-42).

Se proponen seis características seleccionadas en la investigación con base en lo anterior. La tabla 2 ilustra el número de proyectos por denominación, su relación con las características y el total de proyectos.

**Tabla 2.** Criterios de selección de proyectos

Criterios de selección de proyectos de ley									
Denominación	N° PL	PL	Transferencia en efectivo entregada directamente al ciudadano	Con intención de regularidad	No condicionada	Con tendencia universal*	Población inicial vulnerable (sin remuneración) **	Sin contraprestación laboral	Total PL seleccionados
Renta básica	4	340/2020C	✓	✓	✓	✓	✓	✓	4
		023/2020C	✓	✓	✓	✓	✓		
		137/2021C	✓	✓	✓	✓	✓		
		402/2021	✓	✓	✓	✓	✓		
Renta vida	4	359/2020C	✓	✓	✓	✓	✓	✓	4
		043/2020C	✓	✓	✓	✓	✓		
		026/2021C	✓	✓	✓	✓	✓		
		579/2021C	✓	✓	✓	✓	✓		

Criterios de selección de proyectos de ley									
Denominación	N° PL	PL	Transferencia en efectivo entregada directamente al ciudadano	Con intención de regularidad	No condicionada	Con tendencia universal*	Población inicial vulnerable (sin remuneración)**	Sin contraprestación laboral	Total PL seleccionados
Mínimo vital	2	049 2019C	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1
		155/10	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
Ingreso vital	3	416/2021	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3
		147 2021	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
		347/22	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Ingreso solidario	2	310/20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	2
		054 2020	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Ingreso mínimo garantizado	3	027 2014	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3
		064/14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
		044/2020	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Vida digna	1	359/2020C	✗	✗	✗	✗	✗	✗	0
Subsidio	8	289/2020C	✓	✓	✓	✓	✓	✓	3
		047/15	✓	✓	✗	✓	✓	✓	
		137/18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
		100/12	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		236/13 acum 231/13	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		040/13 acum 076/13	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		045/13	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
		076/13 acum 040/13	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
<b>Total</b>	27	Total							20

\*No significa que la propuesta involucra a todos los ciudadanos, sino que reconoce el carácter universal de la renta básica y la búsqueda del camino para alcanzarla.  
\*\* Philippe Van Parijs (2020) reconoce que la renta básica universal supone un camino largo en donde es fundamental iniciar con la construcción de "primeros ingredientes de un programa completo de asistencia social" (p. 69), de manera que las propuestas focalizadas en grupos vulnerables pueden constituirse como buenos inicios en la búsqueda de la implementación de una renta básica universal.

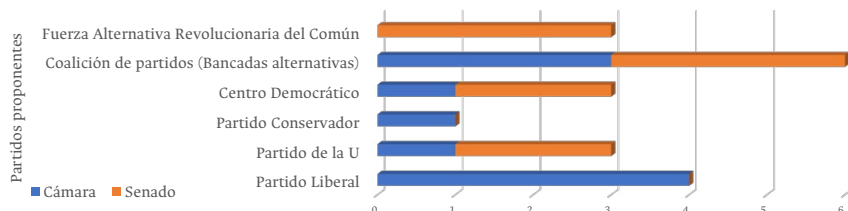
Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

Los proyectos radicados antes de la pandemia (ver tabla 2), utilizan las distintas denominaciones referentes a la RB con profundas limitaciones, las cuales dan cuenta de una actividad legislativa desconectada de los fenómenos socioeconómicos. Tal es el caso del proyecto de “vida digna”, que se excluye porque se centra en beneficios aplicados al sector financiero y el impuesto al patrimonio. El proyecto de “mínimo vital” se omite, a su vez, porque su objetivo es crear beneficios parafiscales y tributarios a empleadores de personas de la tercera edad. Finalmente, de la categoría de “subsidio” se eliminan cinco proyectos de ley por no tener una tendencia universal y no centrarse en un grupo vulnerable.

### Actores

El Congreso determina que por lo menos 12 distintos actores pueden redactar y radicar un proyecto de ley en el Congreso de la República. Durante el periodo estudiado se evidencia un protagonismo bajo de los actores políticos en términos de la RB, sin embargo, en el contexto de la pandemia, aquellos que manifestaron mayor interés fueron los partidos alternativos y minoritarios en el Congreso (ver figura 2).

**Figura 2.** Partidos políticos proponentes sobre renta básica en el Congreso



Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

Las bancadas denominadas en su momento alternativas, han sido las que mayor número de proyectos han presentado, siendo un trabajo integrado por senadores y representantes de los partidos Polo Democrático, Decencia, Alianza Verde, Colombia Humana, Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común, Partido Comunes, Cambio Radical, Alternativa Santandereana y Movimiento Alternativo Indígena y Social.

Una característica especial del proyecto 402/2021 es que este incluyó participación ciudadana. Se tuvo en cuenta, por un lado, los aportes realizados por la “Cumbre social y política por la renta básica permanente ya”, realizada el 11 y 12 de marzo del 2021, y

que contó con la participación de más de 1,865 personas de distintas organizaciones y disciplinas (Eljach y Mantilla, 2021, p. 15). El proyecto, por otro lado, contó con la participación del diseño y difusión de la propuesta de importantes académicos como Luis Jorge Garay y Jorge Espitia, que han liderado la investigación sobre las posibilidades de instaurar una renta básica en Colombia (Agencia de información laboral, 2021).

Lo anteriormente mencionado es importante, porque como enuncian Martínez y Sánchez, existen dos tipos de procesos políticos que dan lugar a medidas redistributivas: uno caracterizado por las “decisiones acordadas entre intereses en conflicto a través de acuerdos”, y el segundo por las “decisiones ‘desde arriba’” (2020, p. 20). Si se consideran los proyectos de ley como un paso hacia la búsqueda de la redistribución, se estaría hablando de “decisiones tomadas por actores políticos sin mayor consulta”, pero con la diferencia del conflicto generado con la visión de actores representantes de élites (Martínez y Sánchez, 2020, p. 20), estas decisiones pretenden dejar todo en su lugar. En todo caso, en un periodo de 12 años abordados dentro de la presente investigación, es cuestionable la actividad legislativa que han tenido los distintos actores desde las diversas corrientes políticas.

Tal como se observa en la tabla 3, y como se comentó anteriormente, las propuestas de la RB son lideradas por las bancadas alternativas y minoritarias en el Congreso. Esta característica se relaciona con la corta trayectoria de las propuestas y la poca apertura a discusiones sobre políticas públicas de naturaleza redistributiva. Los partidos tradicionales, aunque poseen la fuerza legislativa por la representación en el Congreso, no participan con un impacto significativo y mantienen propuestas con alto grado de focalización y terminología “subsidiaria”; mientras que, como es observable, los actores alternativos presentan una tendencia “universal” en las propuestas y un lenguaje orientado a los derechos y dignidad humana.

**Tabla 3.** Principales actores en la discusión sobre la renta básica

<b>Partido</b>	<b>Nº de integrantes</b>	<b>Características</b>	<b>% Rep. en Congreso</b>
<b>Decencia</b>	2 representantes a la Cámara y 2 al Senado	Partido en oposición al gobierno	1,19% y 1,89% respectivamente
<b>Alianza Verde</b>	9 representantes a la Cámara y 9 al Senado	Partido en oposición al gobierno	5,36% y 8,49% respectivamente
<b>Colombia Humana</b>	1 representante a la Cámara y 1 al Senado	Partido en oposición al gobierno	0,6% y 0,94% respectivamente
<b>FARC</b>	5 representantes a la Cámara y 4 al Senado	Partido en oposición al gobierno	2,92% y 3,77% respectivamente

Partido	Nº de integrantes	Características	% Rep. en Congreso
<b>Comunes</b>	4 representantes a la Cámara y 5 al Senado	Partido en oposición al gobierno	2,38% y 4,72% respectivamente
<b>MAIS</b>	2 representantes a la Cámara y 1 al Senado	Partido en oposición al gobierno	1,19% y 0,94% respectivamente
<b>Alternativa Santandereana</b>	1 representante a la Cámara y 1 al Senado	Independiente	0,6% y 0,94% respectivamente
<b>Polo Democrático</b>	2 representantes a la Cámara y 5 al Senado	Partido en oposición al gobierno	1,19% y 4,72% respectivamente
<b>Cambio Radical</b>	30 representantes a la Cámara y 16 al Senado	Independiente aunque cercano al gobierno	17,86% y 15,09% respectivamente

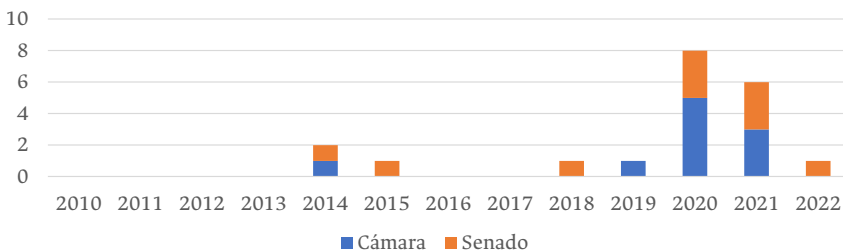
Fuente: elaboración propia con base en los datos de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de los Andes (Congreso visible, 2021) y el Balance legislativo de Colombia (Directorio legislativo, 2022).

### Detalles de trámite

#### Periodos

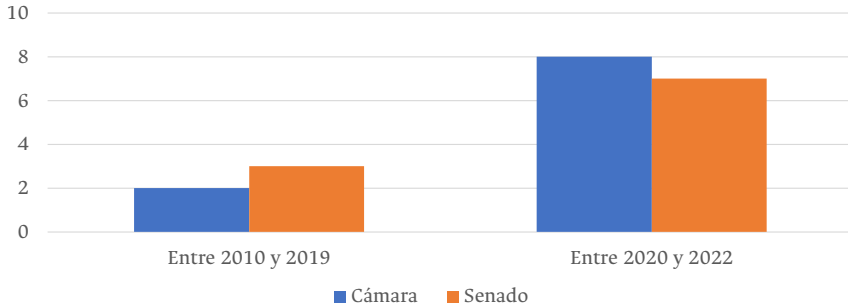
A pesar de los altos niveles de pobreza y desigualdad del contexto colombiano en las últimas décadas, es cuestionable que la mayor concentración de propuestas de renta básica se haya dado a causa de la contingencia sanitaria por el Covid-19 en el 2020. Entre el 2010 y el 2019 se radicaron tres proyectos en el Senado y dos proyectos en la Cámara de Representantes. Mientras que, a partir de abril del 2020, mes en el que se radicó el primer proyecto de ley en el Congreso, se presentaron ocho proyectos en Cámara entre 2020 y 2021, y siete en el Senado entre 2020 y 2022, como se muestra en las figuras 3 y 4:

**Figura 3.** Relación Cámara-Proyecto Año



Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.) entre 2010 y 2022.

**Figura 4.** Proyectos en clave de pandemia



Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

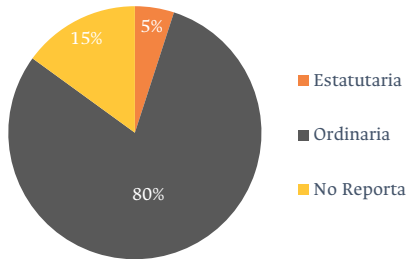
Es claro que la agenda legislativa responde a situaciones emergentes más que a problemáticas estructurales. Aunque en el caso de la pandemia convergen el tema de la pobreza y desigualdad, es de notar que las propuestas redistributivas surgen mayormente en el marco de una emergencia que por la identificación de un fenómeno claramente identificado y discutido. Esto pone sobre la mesa de la Ciencia Política el diálogo en torno al estudio y la ejecución de estrategias que visibilicen la agenda legislativa con las realidades contextuales tanto emergentes como estructurales.

Otálvaro (2017), en su análisis del periodo 2014-2018, identifica la necesidad de políticas públicas que tramiten positivamente los problemas de desigualdad social producto de una distribución desigual de la riqueza (p. 60). Así las cosas, las políticas sociales se constituyen como una “principal herramienta del Estado para solucionar los problemas estructurales relacionados con la pobreza, la exclusión y desigualdad social en Latinoamérica” (Otálvaro, 2017, p. 61). Lo expuesto significa que el problema de la desigualdad persiste, y aunque no es un fenómeno que afecta solo a Colombia, requiere de transformaciones profundas en las políticas sociales del país.

#### Tipos de ley

Teniendo en cuenta el tipo de ley que se busca en las propuestas seleccionadas, se encuentra que 16 de los 20 proyectos coinciden en proponer una ley ordinaria, tres no reportan qué tipo de ley se está proponiendo y tan solo una propone una ley estatutaria, como se muestra en la figura 5.

**Figura 5.** Tipo de ley de los proyectos



Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.)

La discusión de la renta básica en Colombia se da al margen del reconocimiento de su conceptualización filosófica a partir de la cual se entiende en el marco de los derechos de ciudadanía. En su concepción como ley no encaja dentro de los derechos constitucionales, lo que resulta particularmente importante porque evidencia una clara desconexión entre los ideales constitucionales y las políticas que deben materializarlos. El estado social de derecho lleva en sí mismo la responsabilidad de unos mínimos sociales, materiales, participativos y de oportunidades para la sociedad. En este sentido, la Constitución Política de 1991 presenta una serie de principios y valores que regulan y marcan, en líneas generales, el camino hacia la materialización de un Estado social de derecho en el cual prevalece la idea de lo “humano”, es decir, en las necesidades referidas a lo material y condiciones de vida digna (Cabrera, 2018, p. 4).

#### Comisiones

De las 14 comisiones integradas en el Congreso de la República (siete en cada cámara), cuatro están relacionadas con los proyectos de ley en estudio. Las dos cámaras con mayor recepción son la Séptima, con cuatro proyectos asignados, y la Tercera, con 13. La primera mencionada es la encargada de tramitar proyectos relacionados con lo social, lo salarial, las organizaciones sindicales, la previsión social, los fondos de prestaciones, la economía solidaria y los asuntos de mujeres y familias (Cámara de Representantes, s.f.). Por su parte, la Comisión Tercera se encarga de proyectos relacionados con asuntos financieros; tales como, crédito, banca, valores, planeación nacional, impuestos, contribuciones y exenciones tributarias (Cámara, s.f.).

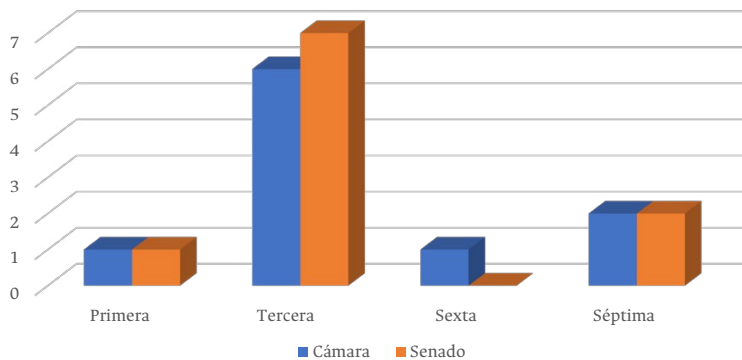
Sin desconocer que la discusión desde la perspectiva económica es clave para la aprobación e implementación de cualquier proyecto de ley, la proporción de la asignación de las Comisiones para las propuestas de RB evidencia una fuerte tendencia a circunscribir los aspectos sociales únicamente al plano económico. Así las cosas, la



dinámica legislativa colombiana necesita ampliar y robustecer su diálogo para explorar y profundizar en los principios y valores constitucionales como la dignidad, la libertad, la igualdad y la solidaridad a partir de una ampliación de la agenda de políticas públicas más allá de intereses meramente económicos. Esto permitirá transitar hacia la superación de la fuerte orientación a la segregación y la poca voluntad para alcanzar a las poblaciones más necesitadas y, mayor aún, a la necesidad de trabajar en la profundización de conceptos como derechos de ciudadanía. Vale la pena mencionar que dos de los principales defensores de la RB son economistas comprometidos con la justicia, la libertad, la dignidad y la equidad, lo cual da muestra de una integración entre el aspecto económico y el social.

Menciona Otálvaro (2017) respecto a la política social, que esta es “formulada bajo la perspectiva de la escasez, las limitaciones y la focalización del gasto social; una estrategia pública que intenta resolver los problemas estructurales como la pobreza y la vulnerabilidad social sin mayores resultados” (p. 68). Así, la política social en Colombia apunta más al detrimento que a la garantía de los derechos constitucionales para la sociedad, además de promover “un modelo de política social de corte asistencial y paliativo bajo la lógica de mando control” (Otálvaro, 2017, p. 68). Del mismo modo, el autor expone que las perspectivas neoliberales y políticas de mercantilización han socavado el bienestar social de los ciudadanos, y han profundizado la injusticia social en Colombia (2017, p. 68). De acuerdo con lo dicho previamente, puede comprenderse la existencia de una agenda económica que profundice brechas entre sectores sociales y populares.

**Figura 6.** Comisiones receptoras de los Proyectos de Ley (PL) por Cámara y Senado



Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

### **Trayectoria**

Para que cada proyecto de ley sea presentado en el Congreso, debe cursar y aprobar 13 fases. De acuerdo con la trayectoria de los proyectos vinculados al presente trabajo, se encuentra en primera medida, siguiendo el artículo 151 del Proceso Legislativo Ordinario (Vanegas, 2018, p. 22), que cuando dos proyectos cursan al mismo tiempo en el Congreso pueden ser acumulados. De manera que, de acuerdo a lo mencionado, cuatro de estos fueron acumulados en dos parejas, reduciendo de 20 a 18 el número de proyectos analizados. Así las cosas, uno de estos fue retirado en la fase uno del proceso, nueve fueron negados y archivados en la fase tres, y seis en la fase cuatro, lo cual implica que hasta el 2022, hubo un total de dos proyectos en curso.

Un proyecto, de los dos que quedaron, estuvo en espera en la fase tres, mientras que el otro permaneció en la fase final. Solo este último proyecto de ley, el 289/2020C de la Cámara logró avanzar en el Congreso y alcanzó decisiones aprobatorias en todas las fases y fue enviado al Senado donde fue enumerado como proyecto 443/21. Sin embargo, mientras estaba a la espera de la sanción presidencial, se archivó por tránsito de legislatura.

La figura 7 representa gráficamente el recorrido de cada proyecto de ley –vinculado a la investigación– en el Congreso de la República a lo largo de las 13 fases. Dicha trayectoria se puede expresar de la siguiente manera: 6% fue eliminado en la segunda fase, 53% en la tercera y 41% en la cuarta fase. Solo un proyecto logró avanzar en el Congreso, lo que representaba 5% de las propuestas presentadas durante el periodo en cuestión. Si bien el avance de los proyectos no da suficiente oportunidad para discutir sobre la temática, es preciso mencionar que hay un inicio significativo en la vinculación del tema en la agenda pública.

**Figura 7.** Trayectoria de los PL sobre renta básica

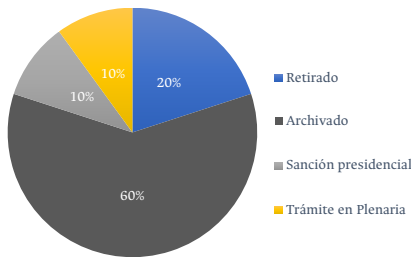
#	PL	Presentación del proyecto	Traslado a comisión	Ponencia para primer debate				Debate en comisión	Ponencia para segundo debate	Debate en plenaria	Traslado a la siguiente Cámara	Numeración en nueva cámara	Ponencia para primer debate	Debate en comisión	Ponencia para segundo debate	Debate en plenaria	Sanción presidencial	Observaciones
				Asignación de ponente	Informe sobre conveniencia del PL	Sugerencias o cambios al PL	Recomendación para debate Aprobado/Negado/Archivado											
1	027/2014																	Retirado. Art. 155 de la Ley 5ª de 1992
2	064/14																	Archivado por incumplimiento Art. 190 / Ley 5ª de 1992
3	047/15																	Archivado por vencimiento de términos
4	137/18																	Archivado Art. 190 ley 5ª de 1992 y Art.162 de la CP
5	049/2019C																	Retirado. Art. 155 de la Ley 5ª de 1992. Noviembre 13 de 2019
6	340/2020C																	Archivado bajo Art. 190 de la Ley 5ª de 1992. En la página de la Cámara aparecen en estado "Trámite en Plenaria y Comisión" respectivamente.
7	359/2020C																	
8	023/2020C																	ACUMULADO 043/2020C.
9	043/2020C																	ACUMULADO 023/2020C.
10	310/20																	Archivado por vencimiento de términos de acuerdo al Art. 192 de la Ley 5ª de 1992.
11	044/2020																	Archivado Art. 190 de la Ley 5ª de 1992
12	054/2020																	Archivado Art. 190 de la Ley 5ª de 1992
13	289/2020C																	Actualmente se encuentra en estado "Sanción presidencial"
14	137/2021C																	Archivado Art. 184 Ley 5ª/92 el 10 de noviembre de 2021
15	402/2021																	Archivado Art. 190 de la Ley 5ª de 1992
16	026/2021C																	Archivado Art. 190 de la Ley 5ª de 1992
17	579/2021C																	Archivado, de conformidad al Art. 190 de la Ley 5ª de 1992 y en concordancia con lo perceptuado en el Art. 375 de la Constitución Política.
18	416/2021																	Archivado Art. 190 de la Ley 5ª de 1992
19	147/2021																	Archivado. A pesar de la radicación del proyecto y el envío a comisión no hay registro de gaceta con el informe para primer debate. (Sin especificidad de art. o ley.)
20	347/22																	Archivado por retiro del autor

Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

### **Trayectoria de los proyectos de ley en la Cámara de Representantes**

10 son los proyectos radicados en la Cámara de Representantes entre 2010 y 2022 con el propósito de buscar una renta básica en el país. Dos de estos fueron radicados en la Cámara entre 2010 y 2019, los cuales se encuentran en estado “retirado”. Ocho fueron radicados entre 2020 y 2021, de los cuales cuatro fueron archivados rápidamente, dos fueron acumulados, y uno más, después de haber sido aprobado en primer debate, fue archivado por recomendación de “Prosperidad social y Hacienda”. Solo un proyecto logró encontrarse en estado de “Sanción presidencial”, lo cual implica la aprobación en las dos Cámaras (ver figura 8).

**Figura 8.** Estado de PL en la Cámara

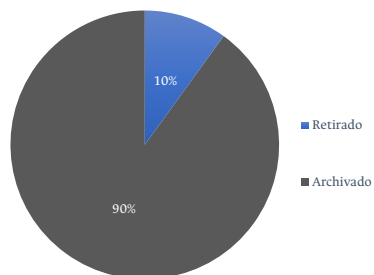


Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

### **Trayectoria de los proyectos de ley en el Senado**

Los proyectos de ley en el Senado avanzaron en menor medida si se comparan con los de la Cámara de Representantes, nueve de los 10 proyectos se archivaron, dando como resultado que solo uno lograra avanzar a la espera de ser enviado a una comisión, sin embargo, en esa instancia fue retirado por su autor (ver figura 9).

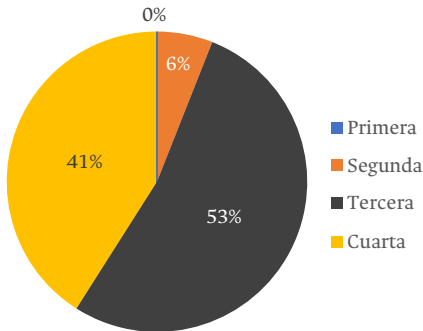
**Figura 9.** Estado de Proyectos de Ley en el Senado



Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

La figura 10 ilustra el porcentaje de los proyectos rechazados y archivados en las cuatro primeras fases de la trayectoria. Solo se tienen estas primeras fases del proceso, ya que en ellas se adjudicaron, mayormente, los estados rechazado y archivado de las propuestas:

**Figura 10.** Proyectos negados y archivados en fase



Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

La corta trayectoria de los proyectos de ley en el Congreso, vista a través de las diversas figuras presentadas, anticipa un arduo trabajo en la arena política del país. Es de gran importancia reconocer que la discusión sobre la renta básica ha pasado del plano académico al plano legislativo, sin embargo, la llegada a esta última instancia augura un fuerte trabajo y compromiso tanto pedagógico como de formulación de leyes para impulsar el avance en el Congreso de propuestas de este talante. Ahora bien, el avanzado curso del proyecto 289/2020C, se constituye como un buen inicio para programas y políticas con perspectiva progresiva en términos de mejora e implementación de una política social hacia la universalidad, la dignidad, el reconocimiento y la redistribución eficiente (Martínez y Sánchez, 2020, p. 16).

Teniendo en cuenta nuevamente a Martínez y Sánchez (2020), para que las “medidas desde arriba” tengan éxito, es necesario considerar la voluntad y capacidad del gobierno para “adoptar medidas que con frecuencia atentan contra el poder de las élites” (p. 20). De manera que, considerando el porcentaje de los proyectos archivados, es fundamental ahondar en la trayectoria de cada caso. El panorama de políticas sociales en Colombia, entonces, necesita continuar en un proceso de reorganización y continuidad en la materialización de los derechos ciudadanos y programas que apunten a la dignidad con impacto en mejoras en la calidad de vida. De aquí la necesidad de ahondar en propuestas serias sobre renta básica en Colombia.

### ***Análisis de propuestas***

Hay cuatro grandes componentes que recogen la fundamentación de los proyectos: legal, de acuerdo internacional, ético y de contexto. El primero mencionado incorpora una fundamentación constitucional donde se citan, de manera recurrente, los siguientes artículos constitucionales: 1, 2, 5, 13, 46, 47, 48, 49, 52, 54, 68, 70. Además, en este se fundamentan los proyectos en sentencias de la Corte Constitucional que han defendido derechos y garantías mínimas a población específica como adultos mayores y en favor de la mujer. A este reconocimiento se le suman la cita de acuerdos internacionales fundamentales como la Declaración de Derechos Humanos, el Pacto internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, el Protocolo San Salvador, el artículo 46 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Convención sobre Derechos de personas con discapacidad (Cámara de Representantes (s.f.) y Senado de la República (s.f.)). Además, los proyectos también se fundamentan en conceptos como la dignidad humana, la protección de derechos de existencia, ciudadanía y libertades (Cámara de Representantes (s.f.) y Senado de la República (s.f.)).

Las propuestas en el marco de la pandemia fueron las que consideraron mayormente la situación económica y social, además del fenómeno creciente de la pobreza, la desigualdad, el desempleo y la economía informal. Sin embargo, aunque la fundamentación desde la perspectiva social, económica y constitucional puede considerarse sólida para abrir un debate serio y prometedor en la arena política, lo cierto es que se observa una evidente desconexión entre las realidades contextuales, las políticas públicas y la voluntad política para avanzar en propuestas relevantes. Los derechos constitucionales, más allá de su existencia en la Carta Política, requieren de instituciones y legislaciones de carácter público que reconozcan las realidades, identifiquen las necesidades de tipo social, económicas y políticas; y, además, ejecuten efectivamente caminos hacia una sociedad más justa y equitativa.

Considerando los objetivos que persiguen los distintos proyectos, el camino es alentador, ya que como pudo observarse, nueve de los 20 proyectos que se presentaron en el Congreso buscaron que la RB fuera una política de Estado. De los dos que cursaron hasta 2022, uno de ellos quiso figurar un programa transitorio, mientras que el otro consideró un subsidio como derecho especial (ver tabla 4).

**Tabla 4.** Objetivo de la iniciativa

	Fondo especial de IMG	Política de Estado	Política Nacional	Programa transitorio	Programa (Modificación)	Subsidio como derecho especial (Adulto mayor/ Mujer cabeza de familia/ Padre o madre cabeza hogar)	NR
<b>Objetivo de la iniciativa: Crear</b>	1	9	1	3	2	3	1
<b>Proyectos en trámite hasta 2022</b>	0	0	0	1	0	1	0

Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

Hasta el 2022 cursaron dos proyectos, uno como proyecto de carácter individual, y otro para población focalizada, específicamente dirigido a mujeres cabeza de hogar (ver tabla 5).

**Tabla 5.** Población beneficiada

	Todos los ciudadanos - Carácter individual	Hogares en situación de pobreza, extrema y vulnerabilidad	Mujeres cabeza de hogar	Padres y madres cabeza de hogar	Adulto mayor
<b>Población beneficiada</b>	10	7	1	1	1
<b>Proyectos en trámite hasta 2022</b>	1	0	1	0	0

Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

En términos de condicionalidad de los proyectos, aunque ninguno reconoce la universalidad como una apuesta viable para alcanzar garantías básicas de bienestar, sí parten del principio de la focalización en población vulnerable, caracterizándose uno hacia los hogares en situación de pobreza, y el otro focalizado hacia mujeres cabeza de hogar (ver tabla 6). Un reconocimiento, aunque básico, de la necesidad y utilidad de políticas sociales universales, es que estas auguran un buen inicio importante si lo que se busca es proveer “a toda la población de una serie de beneficios similares y de alta calidad”, como define Martínez y Sánchez (2020, p. 16).

**Tabla 6.** Condiciones para acceder a la RB

	Niños nacidos a partir del 1° de enero de 2016 hasta un máximo de 2 hijos por madre	Condición de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad (Sisbén I y II)	Cabeza de hogar (padre/madre)	Mujer cabeza de hogar	Sin condiciones, pero inicialmente priorizando	NR
<b>Condiciones para acceder</b>	1	8	1	1	8	1
<b>Proyectos en trámite hasta 2022</b>	0	1	0	1	0	0

Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

Respecto al monto de la RB que se propuso en los proyectos, este estuvo en un margen entre \$350.000 y un salario mínimo. En la tabla 7 se presentan las distintas propuestas.

**Tabla 7.** Monto de la propuesta

	Facultad del Gobierno nacional	Un salario mínimo	51% de un salario mínimo	Parte de un salario mínimo	Un salario mínimo (3 meses) y 50% (2 meses)	Indicador de línea de pobreza	Entre 320.000 y 470.000	Monto única vez	NR
<b>Monto</b>	5	6	2	1	1	2	1	1	1
<b>Proyectos en trámite hasta 2022</b>	1	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

Las propuestas, aunque la mayoría en el marco de la pandemia entre el 2020 y 2021, fueron pensadas como transferencias por un periodo de tiempo en específico; sin embargo, 13 de los 20 proyectos analizados consideraron proponer una renta



permanente (ver tabla 8). Ya que la pregunta fundamental en el escenario de discusión política es ¿se puede pagar una renta básica? (Van Parijs, 2020, p. 53), es necesario considerar la convergencia de tres áreas (financiación, alcance e impacto) que pueden orientar la respuesta a dicho cuestionamiento, teniendo en cuenta, a su vez, que el mismo autor define que las propuestas “serias” sobre renta básica plantean unos inicios específicos y contextualizados para cada caso (2020, p. 53).

**Tabla 8.** Tiempo estimado de la propuesta

	Única vez	Permanente	Un año	5 meses	3 meses	Durante emergencia sanitaria y 3 meses más	NR
<b>Duración en el tiempo</b>	1	13	2	1	1	1	1
<b>Proyectos en trámite hasta 2022</b>	0	2	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

Las propuestas de renta básica en Colombia, en ese sentido, reconocen grados específicos del programa con miras a la construcción progresiva de una nación más justa y equitativa. Es necesario hacer hincapié en el aspecto de flexibilidad en la implementación, tal como lo mencionaron diferentes defensores de la renta básica, ya que existe viabilidad en su instauración en Colombia en tanto que es posible establecerla como una medida progresiva, que vaya avanzando hacia una política caracterizada por la esencia propia de la propuesta. Lo mencionado implica, entonces, que hay un margen prometedor en la apuesta.

Los apartados de fuente de financiación de los proyectos, además, son bastante alentadores. La tabla 9 sintetiza las principales propuestas que responden a la pregunta de dónde o quién financia un proyecto ambicioso como la renta básica.

**Tabla 9.** Fuentes de financiación

<b>Fuentes de financiación</b>				
Impuesto progresivo de personas naturales al patrimonio líquidos de \$3.000 millones	FOME	Traslados presupuestales autorizados	Moderado esfuerzo tributario progresivo	Apropiaciones presupuestales de programas sociales
Impuesto progresivo al patrimonio de personas jurídicas líquidos de \$43.000 millones	Títulos de gobierno	Excedentes financieros	Eliminación de programas y entidades con gastos ineficientes	FOME
Impuesto progresivo a dividendos con tarifas mayores a las actuales	Reducción del costo del servicio de la deuda	Extinciones de dominio	Reintegros fiscales de declarantes de renta	Excedentes financieros
Impuesto progresivo a las herencias superior a \$500.000.000	Recursos públicos de programa de transferencia monetaria	Reservas internacionales		Reservas internacionales
Eliminación de beneficios aprobados	Inaplicación de descuentos y rebajas de impuestos	Regalías		Extinciones de dominio
	Reordenamiento del gasto público	Excedentes de capital		Recursos liberados de la deuda externa
	Donaciones	Recursos liberados de la deuda externa		Reducción de altos funcionarios
		Reducción de salarios de altos funcionarios públicos		Aportes a parafiscales
		Recaudo de aportes parafiscales		Donaciones
		Donaciones		

Fuente: elaboración propia con base en datos de los proyectos de ley radicados en la Cámara de Representantes (s.f.) y el Senado de la República (s.f.).

Fundamentalmente estos van desde la reorganización del recaudo mediante ajustes a los impuestos progresivos, hasta la inaplicación de descuentos y rebajas de impuestos, apropiaciones presupuestales de programas sociales, aportes a impuestos parafiscales, reordenamiento del gasto público, y el uso del Fondo de mitigación de emergencia y donaciones. Considerando las propuestas de reorientación tributaria y redistribución, Martínez y Sánchez mencionan como idea de la economía neoclásica, que “la redistribución se debía llevar a cabo a través del gasto social, mientras que en el caso de los impuestos lo único importante era cuánto se recaudaba”, dicotomía que debe dejarse atrás para reconocer su reintegración (2020, p. 17).

La financiación es ese eslabón que vincula la política social con la tributaria, y parte de la atención, está en el origen del gasto público, donde marcan una diferencia importante el tipo de impuestos, progresivos o regresivos, que financia cada propuesta (Martínez y Sánchez, 2020, p. 18). Así que, en términos generales, se puede decir que la síntesis de las fuentes de financiación de los proyectos en curso en el Congreso sugiere una tensión entre lo regresivo y lo progresivo, con una leve transición hacia este último. En un análisis sobre las fuentes de financiamiento de una posible renta básica en Colombia, Garay y Espitia (2022) llaman la atención sobre unos aspectos en el sistema tributario del país que requieren ser ajustados.

Respecto al aumento de las bajas tarifas efectivas de tributación (TET), los autores previamente mencionados explican que es un problema: “debido a los ingresos no constitutivos de renta, las rentas exentas y los descuentos tributarios, que erosionan la base gravable del impuesto sobre la renta, además de las bajas tarifas que tienen las fuentes de ingreso diferente al salario” (Garay y Espitia, 2022, p. 4).

La renta básica es viable en términos de financiación, por lo menos por dos razones. La primera porque al hacer ajustes en el campo tributario, se recaudaría una cantidad considerable para materializar apuestas en política social como la presentada en la investigación. Y, la segunda, porque la combinación de la inversión en las transferencias monetarias vigentes representaría un aporte significativo para una probable financiación. De hecho, un análisis de la Universidad de los Andes (Grupo de investigación en Macroeconomía, 2020) menciona en torno a la implementación de un mínimo vital, una sumatoria de opciones que permitirían, en términos de financiación, la materialización de esta.

La lectura que hace Olave (2021) sobre el aspecto del análisis de protección social en el marco de la pandemia en el 2020, donde se presenta una simulación de los incrementos en las transferencias e impacto de estas en un posible aumento de la pobreza, menciona que “no solo es posible incrementar las transferencias monetarias a los sectores más vulnerables, sino que además se abre la puerta a la factibilidad permanente de una ‘renta básica en Colombia’” (p. 41).

Vale la pena considerar, finalmente, el factor político, ya que no es suficiente con una fundamentación teórica, constitucional o filosófica, o con una conceptualización de las problemáticas y las posibles soluciones. Es necesario persistir, entonces, en la apertura de una trayectoria política que brinde mayores oportunidades en la difusión de información, socialización, análisis y aprobación de la renta básica. De hecho, Garay y Espitia reconocen la necesidad del avance y la aprobación en el Congreso de la República del proyecto de ley que propone la renta básica como una política permanente de Estado (2021, p. 7). En el siguiente apartado, por último, se exploran las fuentes de financiación propuestas en los proyectos de ley que buscan una renta básica o una ley de una naturaleza similar.

### El caso del Proyecto de ley 289/2020-443/2021

En el análisis de las trayectorias de los proyectos de ley y como se comentó en los anteriores apartados, se encontró que solo el denominado 443/2021 logró avanzar en el Congreso y alcanzó el estatus de espera de sanción presidencial, aun cuando no pudo ser promulgado. La avanzada trayectoria del proyecto obliga a ahondar más allá, pues vale la pena identificar los cambios, eliminaciones y adiciones que se dieron en la propuesta inicial, además de observar qué elementos característicos de la renta básica se mantienen.

La figura 11 resalta el primer cambio sustancial entre la propuesta inicial y el texto aprobado para sanción presidencial. Tal como se observa, se pasa de una creación de subsidio a una transferencia sujeta a los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021, la cual dicta las medidas de política fiscal en aras del gasto e inversión social (Ley de inversión social, Ley 2155 de 2021).

**Figura 11.** Comparación del título de los textos de proyecto de ley 289/2020C y 443/2021

PROYECTO DE LEY NÚMERO 289 DE 2020	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA MIXTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 443 DE 2021
CÁMARA	2021 SENADO – 289 DE 2020 CÁMARA
por la cual se crea el subsidio ingreso mujer.	por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.
PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2020 "POR LA CUAL SE CREA EL SUBSIDIO INGRESO MUJER"	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECRETA:	

Fuente: tomado de datos de Proyecto de Ley Subsidio ingreso mujer, Proyecto de Ley 289 de 2020.

Un segundo aspecto significativo del proyecto es el cambio donde este pasó de considerarse un “subsidio como derecho especial reconocido”, a una transferencia “en

los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021” (Proyecto de Ley 289 de 2020), donde su conceptualización deja su esencia inicial, la de ser un derecho especial. Además, tal como se observa en la figura 12, el objeto inicial del proyecto denota el sentido de construcción de persona y dignificación del trabajo. Este último componente, aunque esencial en la renta básica, es eliminado en la versión final.

**Figura 12.** Comparación del objeto de los textos de proyecto de ley 289/2020C y 443/2021

PROYECTO DE LEY NÚMERO 289 DE 2020 CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA MIXTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 443 DE 2021 SENADO – 289 DE 2020 CÁMARA
por la cual se crea el subsidio ingreso mujer.	
PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2020 “POR LA CUAL SE CREA EL SUBSIDIO INGRESO MUJER”	por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECRETA:	DECRETA:
<b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto la creación de un subsidio como derecho especial reconocido que a medida compensatoria contribuya a superar la situación de debilidad e inferioridad económica de subsistencia de la mujer cabeza de familia como sujeto de protección del Estado, dentro del contexto de tener a su cargo la responsabilidad familiar en extensión a la protección de los derechos de los indefensos, y que contribuya a construir persona y dignificar su	<b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto garantizar, en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021, la transferencia monetaria no condicionada, Ingreso Solidario, a fin de contribuir a la superación de la situación de debilidad y vulnerabilidad económica que afecte la subsistencia de la mujer cabeza de familia, que tenga a su cargo personas en condición de discapacidad, y en reconocimiento de su condición de sujeto de especial protección constitucional.

Fuente: tomado de datos de Proyecto de Ley Subsidio ingreso mujer, Proyecto de Ley 289 de 2020.

En cuanto al artículo 2 de la figura 13, la aplicación del subsidio, el proyecto evidencia un mayor grado de condicionalidad, propia de los programas sociales en Colombia.

**Figura 13.** Comparación de aplicación del subsidio de los textos de proyecto de Ley 289/2020C y 443/2021

PROYECTO DE LEY NÚMERO 289 DE 2020 CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA MIXTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 443 DE 2021 SENADO – 289 DE 2020 CÁMARA
por la cual se crea el subsidio ingreso mujer.	
PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2020 “POR LA CUAL SE CREA EL SUBSIDIO INGRESO MUJER”	por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECRETA:	DECRETA:
<b>Artículo 2. Ámbito de aplicación Subsidio Ingreso Mujer.</b> Será beneficiaria del presente ingreso, toda Mujer Cabeza de Familia del sector urbano o rural, quien siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	<b>Artículo 2. Ámbito de aplicación del Ingreso Solidario para mujeres cabeza de hogar a cargo de personas en condición de discapacidad.</b> Se garantizará, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 2155 del 2021, una transferencia no condicionada a las mujeres que ejerzan la jefatura femenina en un hogar, en condición de pobreza o pobreza extrema, y que además tenga a su cargo una o varias personas en condición de discapacidad física, psicosocial, intelectual o múltiple, reconocida como establece la ley, y que le impida una vida autónoma.
	<p>Parágrafo: En caso de establecer la no continuidad del programa Ingreso Solidario en los términos previsto en el artículo 20 de la Ley 2155 de 2021, el Gobierno Nacional deberá podrá reglamentar un mecanismo de financiación, con base en la disponibilidad presupuestal para tal fin, que ofrezca continuidad a la transferencia total o parcial establecida en el artículo 20 de la Ley 2155 de 2021 para hogares en condición de pobreza o pobreza extrema con jefatura femenina, que tengan a su cargo personas en condición de discapacidad, que le impida una vida autónoma.</p> <p>La transferencia monetaria no será aplicable para hogares de jefatura femenina beneficiarios de otros programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas implementados por el Gobierno Nacional o Territorial, que acumulados hayan favorecido a la superación de la condición de pobreza del hogar de la mujer cabeza de familia, tal como busca esta Ley</p>

Fuente: tomado de datos de Proyecto de Ley Subsidio ingreso mujer, Proyecto de Ley 289 de 2020.

Respecto al fondo especial de financiación de la transferencia, no se encontraron cambios sustanciales, como se puede ver en la figura 14.

**Figura 14.** Comparación de fondo especial de los textos de proyecto de Ley 289/2020C y 443/2021

PROYECTO DE LEY NÚMERO 289 DE 2020 CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA MIXTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 443 DE 2021 SENADO – 289 DE 2020 CÁMARA
por la cual se crea el subsidio ingreso mujer.	
PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2020 "POR LA CUAL SE CREA EL SUBSIDIO INGRESO MUJER"	por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECRETA:	DECRETA:
<b>Artículo 4. Fondo Especial.</b> El Gobierno Nacional podrá crear un Fondo Especial adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, el cual deberá orientarse al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley.	<b>Artículo 4. Fondo Especial Ingreso Mujer.</b> El Gobierno Nacional podrá crear un Fondo Especial adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, ni autonomía administrativa, el cual deberá orientarse al cumplimiento de lo dispuesto en presente Ley. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
Los recursos del Fondo estarán constituidos por:	1. Recursos del Presupuesto General de la Nacional, acorde a la disponibilidad presupuestal.
1. Recursos del Presupuesto Nacional.	2. Impréstitos externos que con el aval de la Nación gestione el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Impréstitos externos que con el aval de la Nación gestione el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	3. Aportes que realicen entidades nacionales e internacionales.
3. Aportes que realicen las entidades nacionales o internacionales.	4. Donaciones de particulares, organizaciones no gubernamentales, entidades y/o gobiernos extranjeros.
4. Donaciones de particulares, organizaciones no gubernamentales, entidades y/o gobiernos extranjeros	5. Y los demás que para este fin defina el Gobierno Nacional.

Fuente: tomado de datos de Proyecto de Ley Subsidio ingreso mujer, Proyecto de Ley 289 de 2020.

El texto final del proyecto de ley que busca garantizar una transferencia monetaria a mujeres, finalmente, adiciona la posibilidad de facilitar acceso a oferta educativa en los distintos niveles de formación para que las beneficiarias puedan capacitarse, tal como se observa en la figura 15.

**Figura 15.** Comparación de información y capacitación de los textos de proyecto de Ley 289/2020C y 443/2021

PROYECTO DE LEY NÚMERO 289 DE 2020 CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA MIXTA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2022 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 443 DE 2021 SENADO – 289 DE 2020 CÁMARA
por la cual se crea el subsidio ingreso mujer.	
PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2020 "POR LA CUAL SE CREA EL SUBSIDIO INGRESO MUJER"	por medio del cual se garantiza la transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras.
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
DECRETA:	DECRETA:
<b>Artículo 5. Información y capacitación.</b> El Gobierno Nacional facilitará los mecanismos de información y capacitación a las Mujeres Cabeza de Familia que garantice el acceso efectivo del subsidio de Ingreso mujer.	<b>Artículo 5. Información y capacitación.</b> El Gobierno Nacional facilitará los mecanismos de información para que las Mujeres Cabeza de Familia puedan conocer y acceder de manera efectiva a la transferencia monetaria, establecida en esta Ley.
Parágrafo. Facíltese al Gobierno Nacional para que dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, dicte las disposiciones necesarias para la eficacia de este artículo.	Igualmente, el Gobierno Nacional, a través de los programas de formación ofertados por del SENA, así como por de otras instituciones educativas, facilitará el acceso a la oferta de servicios de formación técnica, tecnológica o profesional para que las mujeres beneficiarias de la transferencia monetaria puedan obtener capacidades futuras de generación de ingresos acorde con su entorno y las posibles barreras relacionadas con el cuidado de la persona en condición de discapacidad a su cargo.
	Parágrafo: El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, con el apoyo de impulsa, informará a las mujeres cabeza de familia, de la oferta institucional, beneficios, y la ruta diseñada para el acceso al emprendimiento de la mujer cabeza de familia, y los beneficios otorgados para este fin.

Fuente: tomado de datos de Proyecto de Ley Subsidio ingreso mujer, Proyecto de Ley 289 de 2020.

Es necesario mencionar que el Proyecto de Ley 289 de 2020 se encontró archivado por tránsito de legislatura según el artículo 190 Ley 5 de 1992. Esto implica que ninguno de los proyectos analizados en la presente investigación se convirtió en ley, lo cual hace necesario seguir construyendo propuestas basadas en la conceptualización de universalidad y dignidad para la construcción de la RB.

Es menester reconocer, finalmente, que no se abordó en la presente investigación el programa Renta Ciudadana (RC) impulsado por el gobierno del actual presidente Gustavo Petro al no tramitarse como proyecto de ley por el Congreso. Sin embargo, es fundamental mencionar que la RC, como lo indica Uribe (2023), es un programa que intenta “redireccionar los programas sociales” (párr. 9) enfocados en subsidios o transferencias monetarias. Aunque la RC, implementada desde el 29 de abril del 2023, comparte fundamentos como la condicionalidad y focalización, propias de los programas sociales conocidos en el país, Uribe (2023) indica dos avances significativos. Por un lado, el monto a otorgar está por encima de la línea de pobreza y, por otra parte, las transferencias se harán por medio de un banco del Estado (Uribe, 2023). Esto indica que, aunque no hay pasos agigantados hacia la “disminución radical de la pobreza” (Uribe, 2023, párr. 21), parece que hay un “clima” favorable para seguir apostándole a políticas y programas que atiendan de manera más eficaz el flagelo de la pobreza y la desigualdad en Colombia.

## Conclusiones

Desde el 2010 hasta el inicio de la pandemia por Covid-19 en marzo del 2020, hay un pobre interés en los proyectos de ley orientados en la búsqueda de una renta básica en Colombia, donde existe un gran enfoque de focalización subsidiaria de corto alcance. Sin embargo, con la llegada de la pandemia y el impacto que esta ocasionó en la economía de los hogares en el país, la renta básica halló cabida en el escenario político. Por un lado, las iniciativas legislativas, mayormente provenientes de bancadas alternativas, aunque también se reconocen por parte de partidos tradicionales y de gobierno, demuestran un compromiso de la arena política con la búsqueda de programas y leyes que impacten de manera significativa la calidad de vida de los colombianos.

La trayectoria en el Congreso de proyectos de Ley elaborados fundamentalmente con argumentos constitucionales, jurisprudenciales, éticos y contextualizados, ha sido corta y con mayor interés desde el aspecto económico que desde un enfoque social, a pesar del esfuerzo en la especificidad de las propuestas en términos de financiación. Aunque el respaldo académico ha jugado un rol clave en la discusión de propuestas

de este tipo, lo cierto es que esto contrasta con la pobre voluntad gubernamental para permitir un mejor impacto en el marco legislativo.

La socialización y concientización pública sobre derechos de ciudadanía y bienestar social es clave para intensificar el debate político en favor de propuestas sobre renta básica, de manera que se logre crear la necesidad de mayor avance, trascendencia y consideración en el Congreso. A la necesidad del compromiso ciudadano se suma la que corresponde al incierto compromiso de los sectores financiero, público y privado. Las iniciativas aún en curso en el Congreso, además de ser clave en una posible implementación de renta básica, serán un escenario apropiado para avanzar en el reconocimiento de acuerdos y apoyos que se constituyan como oportunidades para nuevos pactos sociales en el país.

La pandemia catapultó la discusión académica y política sobre la necesidad de una renta básica en Colombia. Entre los años 2010 y 2013 la presencia de proyectos de ley en el Congreso fue nula, mientras que, entre los años 2013 y 2019 las discusiones y los proyectos de ley basadas en una renta básica, o una propuesta similar, pasaron de inexistentes a escasos. A pesar de la problemática sostenida de la inequidad, la pobreza y la ineficiencia de las políticas sociales basadas en subsidios, se registran cinco proyectos que fueron hundidos en la tercera fase del proceso.

La pandemia y sus medidas de aislamiento preventivo en un contexto laboral en el que prima la “economía popular” reabrió el debate académico y político en aras de encontrar una solución urgente a los millones de hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y en condición de vulnerabilidad. Entre el 2020 y el 2022, a diferencias de los años anteriormente mencionados, se presentaron, al menos, quince proyectos de ley que compartían algunas características basadas en la renta básica.

A pesar de los avances en la proposición y elaboración de proyectos de ley en el Congreso, la trayectoria de dichas proposiciones fue corta y apática. De acuerdo con el recorrido legislativo que debe tener un proyecto de Ley en Colombia, de los veinte proyectos que se analizaron, uno se hundió en primera fase, nueve propuestas que buscaban una renta básica se eliminaron en la tercera fase, otros siete en la cuarta fase y solo uno logró llegar a la fase nueve de las 13 expuestas.

Es posible considerar, a pesar de las diversas coyunturas que atravesaron a los diversos proyectos de ley estudiados, la implementación de una renta básica en términos de políticas públicas sociales con inclinaciones más universales por tres razones. Por un lado, porque las políticas públicas basadas en alguna forma de universalización permiten una redistribución del gasto público social, lo cual se traduciría en avances hacia la igualdad. Por otro lado, porque permite la disminución de costos burocráticos. Y, finalmente, porque socava los estigmas sociales que traen consigo las transferencias monetarias focalizadas.



La justicia social en Colombia no es el resultado de sumar la Constitución Política de Colombia, la Corte Constitucional, el Senado o las instituciones públicas o privadas, aunque cada uno de los órganos mencionados consideran, definen y propenden a la justicia. El marco normativo e institucional del país cuenta con un trasfondo, lo suficientemente ancho y profundo, como para cultivar una sociedad más justa. Sin embargo, la realidad es que el estado social de derecho no está ni consolidado ni robustecido como para aportar al fenómeno de la injusticia, la pobreza o la desigualdad. Sin duda, la Carta Magna blindada de modo magistral la justicia social en Colombia, desde la disposición de los principios fundamentales, donde la firmeza de los derechos irrenunciables, la protección jurídica y la disposición institucional se constituyen como cimientos sólidos para la consolidación de la justicia. Sin embargo, las cifras de pobreza, inequidad e injusticia dan cuenta de la insuficiencia de la capacidad institucional para construir sociedades más justas.

## Referencias

- [1] Agencia de Información Laboral - AIL. (2021). *Algunos elementos para entender la Renta Básica Permanente*. Escuela Nacional Sindical. <https://ail.ens.org.co/noticias/algunos-elementos-para-entender-la-renta-basica-permanente/>
- [2] Cabrera, L. A. (2018). El significado real de que Colombia sea un Estado Social de Derecho. *DIXI*, 20(27), 1-15. <https://doi.org/10.16925/di.v20i27.2390>.
- [3] Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia. (2024-2025). *Comisión Constitucional, Comisión Tercera o de Hacienda y Crédito Público*. <https://www.camara.gov.co/comision/comision-tercera-o-de-hacienda-y-credito-publico/>
- [4] Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia. (s.f.). *Proyectos de Ley*. <https://www.camara.gov.co/secretaria/proyectos-de-ley#menu>
- [5] Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia. (2024-2025). *Comisión Constitucional, Comisión Séptima Constitucional Permanente*. <https://www.camara.gov.co/comision/comision-septima-constitucional-permanente/>
- [6] Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia. (s.f.). *¿Cómo se tramita una ley?*. Congreso de la República de Colombia. <https://www.camara.gov.co/como-se-tramita-una-ley>
- [7] Congreso visible. (2021). *Actividad legislativa*. Congreso visible. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de los Andes. Órdenes del día - Agenda | Congreso Visible
- [8] Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (12 de diciembre de 2022). *Boletín técnico ocupación informal trimestre móvil agosto - octubre 2022*. DANE. [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech\\_informalidad/bol\\_geih\\_informalidad\\_ago22\\_oct22.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_informalidad/bol_geih_informalidad_ago22_oct22.pdf)

- [9] Directorio Legislativo. (2022). *Balance legislativo: Colombia. Análisis del trabajo del Congreso de Colombia entre 2018 y 2022*. Directorio legislativo. *Balance Legislativo Colombia 2022 - Directorio Legislativo*
- [10] Eljach, G. y Mantilla, J. H. (2021). Proyecto de Ley Número 402 de 2021 Senado, por medio del cual se crea el programa renta básica como política permanente de Estado en condición de derecho de ciudadanía y se dictan otras disposiciones. *Gaceta del Congreso*, 176, 8-20. [http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2021/gaceta\\_176.pdf](http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/Ponencias/2021/gaceta_176.pdf).
- [11] Farge, C. (2007). El Estado de bienestar. *Enfoques*, 19(1-2), 45-54. El Estado de bienestar | Enfoques
- [12] Filgueira, F. y Lo Vuolo, R. (2020). El ingreso ciudadano o renta básica en América Latina en un escenario de emergencia: oportunidades, espejismos y bloqueos estructurales. En E. A. Orgullosa, J. A. Rendón y J. I. González (Eds.). *Renta básica ya. Diálogos, saberes y propuestas* (pp. 101-124). Escuela Nacional Sindical.
- [13] Garay, L. J. y Espitia, J. E. (2021). *Cumbre social y política por la renta básica permanente*. Fundación Heinrich Böll Stiftung. <https://co.boell.org/es/2022/05/23/renta-basica-permanente>
- [14] Garay, L. J. y Espitia, J. E. (25 de abril de 2022). La pobreza en 2021 y la conveniencia de una renta básica. Un necesario debate. *Revista Sur*. La pobreza en 2021 y la conveniencia de una renta básica. Un necesario debate - Corporación Latinoamericana Sur
- [15] Giraldo Ramírez, J. (2003). La renta básica como criterio. En J. Giraldo (Ed.). *La renta básica: más allá de la sociedad salarial* (pp. 129-150). Escuela Nacional Sindical.
- [16] Grupo de Investigación en Macroeconomía de la Facultad de Economía. (2020). INGRESO BÁSICO GARANTIZADO (IBG): ¿es el momento ideal de implementarlo? Universidad de los Andes, Facultad de Economía. *Nota macroeconómica*, 22. <http://hdl.handle.net/1992/41162>.
- [17] Iglesias, J. (2002). La renta básica contra la renta básica (El impuesto negativo y otras prestaciones sociales). *Laberinto*, 8, 54-71. La Renta Básica contra la Renta Básica: el impuesto negativo y otras prestaciones sociales - Dialnet
- [18] Piedrahita Lyons, S. E. (Julio 28, 2020). *Proyecto de ley 289*. Por la cual se crea el subsidio ingreso mujer. <https://www.camara.gov.co/subsidio-ingreso-mujer>.
- [19] Martínez, J. y Diego Sánchez-Ancochea. (2020). "Pactos sociales al servicio del bienestar en América Latina y el Caribe. ¿Qué son y qué papel tienen en tiempos de crisis?", *Documentos de Proyectos (LC/TS.2020/169)*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- [20] Olave, A. (2021). ¿Es viable implementar la renta básica universal en Colombia? *Contexto, Revista de derecho y economía*, 55, 33-47. <https://doi.org/10.18601/01236458.n55.04>

- [21] Otálvaro, B. (2017). Miradas cualitativas para el análisis de políticas sociales en Colombia. *Ciencia Política*, 12(23), 57-78. <https://doi.org/10.15446/cp.v12n23.62544>
- [22] Paine, T. (1796). *Agrarian Justice*. The Thomas Paine National Historical Association. <https://thomaspaine.org/works/major-works/agrarian-justice.html>.
- [23] Raventos, D. & Wark, J. (2007). *Basic Income: The Material Conditions of Freedom*. Pluto Press.
- [24] Sen, A. (2008). The Idea of Justice. *Journal of Human Development*, 9(3), 331-342. The Idea of Justice1 : Journal of Human Development and Capabilities: Vol 9 , No 3 - Get Access
- [25] Senado de La República Colombia. (s.f.). *Proyectos de ley*. <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/>
- [26] Tassara, C. (2015). Políticas públicas de protección social y lucha contra la pobreza en Colombia: logros y desafíos. *Papel político*, 20(2), 233-351. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.papo20-2.ppps>
- [27] Torres, H. (3 de diciembre de 2021). ¿Qué son las leyes y por qué es importante respetar su constitucionalidad? *Periódico UNAL*. ¿Qué son las leyes y por qué es importante respetar su constitucionalidad?
- [28] Uribe-Gómez, M. (23 de mayo de 2023). Transferencias monetarias: ¿cómo combatir mejor la pobreza? *Razón Pública*. <https://razonpublica.com/transferencias-monetarias-mejor-combatir-la-pobreza/>
- [29] Van Parijs, P. & Vanderborght, Y. (2017). *Basic Income: A Radical Proposal for a Free Society and a Sane Economy*. Cambridge, MA and London, England: Harvard University Press.
- [30] Van Parijs, P. (2014). Renta básica y justicia social ¿Por qué los filósofos no están de acuerdo? *Andamios*, 11(25), 173-204. <https://andamios.uacm.edu.mx/index.php/andamios/article/view/219>
- [31] Van Parijs, P. (2020). Renta básica: una idea simple y poderosa para el siglo XXI. En E. A. Orgulloso, J. A. Rendón y J. I. González (Eds.). *Renta básica ya. Diálogos, saberes y propuestas* (pp. 29-72). Escuela Nacional Sindical.
- [32] Vanegas, D. P. (2018). *Guía Básica de la Estructura y Funciones del Congreso de la República de Colombia y el Proceso Legislativo*. Cámara de Representantes, Congreso de la República. <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2018-02/Guia%20ba%CC%81sica%20Estructura%20y%20Funciones%20del%20Congreso..pdf>